



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, febrero 7 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el demandado actuando en su propio nombre anexa constancia de pago total de la obligación consignada en la cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado, por el valor total de ejecución, por lo que solicita la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del expediente. Se informa que la parte ejecutante otorga nuevo poder a la doctora VANNESA FERNANDA GARRETA JARAMILLO quien, a su vez, sustituye su designación a la doctora LAURA CANAVAL FORERO quien acepta dicha designación. Para proveer.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de PATRIMONIO AUTONOMO REMANANTES DEL I.S.S. – P.A.R.I.S.S. contra CESAR VÁSQUEZ GUTIERREZ.

RAD: 44-001-31-05-002-2013-00369-00

Auto Interlocutorio

En atención a que el apoderado de la demandada, solicita la terminación del proceso por acuerdo entre las partes, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase y téngase a la doctora VANNESA FERNANDA GARRETA JARAMILLO identificada con la C.C. No. 1.085.897.821 y T.P. 212.712 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial principal de la demandante P.A.R. I.S.S. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado y que se encuentra anexo al expediente. Así mismo, reconózcase y téngase a la doctora LAURA CANAVAL FORERO Abogada titulada con T.P. 255.999 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. 1.144.052.380 de Cali como apoderada sustituta con las mismas facultades otorgadas a la apoderada principal.

SEGUNDO: De la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordena correr Traslado a la actora, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Dora O.